

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 6 de Agosto de 1999

No. 150

## SUMARIO

|   | Pág. |
|---|------|
| <b>PRESIDENCIA DE LA<br/>REPUBLICA DE NICARAGUA</b>   |      |
| Decreto No.85-99.....   | 3504 |
| Decreto No. 86-99.....  | 3505 |
| Acuerdo Presidencial No. 263-99.....  | 3505 |
| Acuerdo Presidencial No. 264-99.....  | 3506 |
| Acuerdo Presidencial No. 265-99.....  | 3506 |
| Acuerdo Presidencial No. 266-99.....  | 3506 |
| Acuerdo Presidencial No. 267-99.....  | 3506 |
| Acuerdo Presidencial No. 268-99.....  | 3507 |
| Acuerdo Presidencial No. 269-99.....  | 3507 |
| <b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>  |      |
| Estatuto « Fundación Comunicaciones Participativas<br>del Trópico Húmedo (COPATROHU).....           | 3507 |
| Estatuto « Asociación Religiosa de Liberación Interna-<br>cional Guerreros de Jehová (RLIGJ) »..... | 3509 |
| <b>MINISTERIO DE FOMENTO<br/>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>   |      |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....   | 3512 |
| <b>UNIVERSIDADES</b>  |      |
| Títulos Profesionales.....  | 3518 |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>   |      |
| Subasta.....  | 3523 |
| Títulos Supletorios.....  | 3523 |
| Citación de Procesados.....   | 3526 |

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO No. 85-99

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

I

Que el Puerto de Corinto es una infraestructura importante y estratégica para la economía nacional y que es obligación del Estado velar porque se presten de manera eficiente y con la mayor seguridad los servicios portuarios que se ofrecen.

II

Que la delimitación del área jurisdiccional del Puerto de Corinto, data del 14 de Noviembre de 1966, Reglamentos y Tarifas, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.269 del 24 de Noviembre de 1966.

III

Que de conformidad al Arto.7, inciso i) del Decreto No.12-99, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.29 del 11 de Febrero de 1999, que reforma el Arto.7 del Decreto No.35-95, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 119 del 27 de Junio de 1995, es función y atribución de la Empresa Portuaria Nacional, mantener actualizada la delimitación de las áreas jurisdiccionales marítimas, fluviales, lacustres y terrestres dentro de las cuales la EPN ejercerá sus funciones.

IV

Que es de suma importancia actualizar la delimitación del área jurisdiccional del Puerto de Corinto, por recomendación de la Empresa Portuaria Nacional (E.P.N.).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**DELIMITACION DE AREAS JURISDICCIONALES  
DEL PUERTO DE CORINTO**

**Arto.1** El área jurisdiccional del Puerto de Corinto estará comprendida entre la figura geométrica delimitada por las siguientes longitudes y latitudes: Punto Uno: 12° 37' 00" latitud Norte y 87° 22' 30" longitud Oeste; punto Dos: 12° 37' 00" latitud Norte y 87° 11' 00" longitud Oeste; punto Tres: 12° 33' 35" latitud Norte y 87° 11' 00" longitud Oeste; punto Cuatro: 12° 33' 35" latitud Norte y 87° 05' 00" longitud Oeste; punto Cinco: 12° 25' 00" latitud Norte 87° 05' 00" longitud Oeste; punto Seis: 12° 25' 00" latitud Norte y 87° 22' 30" Longitud Oeste. Dicha área abarca la porción terrestre necesaria para la operación actual y futura expansión del Puerto en la Isla de Corinto, su Bahía, canales, los esteros de Doña Paula, Paso Caballos, los Ríos Cosmapa, Encantada, Acosagua y El Realejo hasta donde son navegables, la Isla de El Cardón y Encantada, la Península de Castañones y todos los manglares que rodean la Bahía de Corinto y el área terrestre necesaria para que la Empresa Portuaria Nacional cumpla con las funciones y atribuciones de Ley.

**Arto.2** El área jurisdiccional delimitada en el artículo anterior estará bajo el control y administración de la Empresa Portuaria Nacional, la que ejercerá todas las funciones y atribuciones que le otorga su Ley Creadora.

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO No.86-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Ley No.310 "LEY QUE PRORROGA LOS INCENTIVOS MIGRATORIOS" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.123 del 29 de junio del corriente año, se prorrogó por un año los Incentivos Migratorios establecidos en la Ley No.250 "Ley de Incentivos Migratorios", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.52 del 14 de Marzo de 1997.

**II**

Que es necesario contar con normas de carácter administrativas que

faciliten la correcta aplicación de la Ley que proroga los incentivos migratorios.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS  
PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY No.310  
"LEY QUE PRORROGA LOS INCENTIVOS  
MIGRATORIOS**

**Arto.1** Para la correcta aplicación de la Ley No.310 "Ley que proroga los Incentivos Migratorios", mantiénesse vigente lo dispuesto en el Decreto No.30-97 "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY No.250 LEY DE INCENTIVOS MIGRATORIOS, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.64 del 8 de abril de 1997.

**Arto.2** Las solicitudes de incentivos migratorios acompañada de la documentación respectiva deberán presentarse ante la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su trámite y resolución.

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.263-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ingeniero Esteban Duque Estrada, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, pueda suscribir con el Organismo Multilateral de Garantía Inversiones (OMGI), el apéndice II denominado "Formulario Suscripción Propuesto", mediante el cual Nicaragua autoriza la suscripción y el pago de 78 acciones adicionales, que el OMGI está proponiendo según resolución No.57 aprobada el 29 de marzo de 1999, por el Consejo de Gobernadores del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI). Nicaragua pagará por la suscripción de las 78 acciones adicionales la cantidad de DEG 780.000.00 equivalentes a US\$843.960.00, de

los cuales el 17.65% (US\$148.959.00) se pagará en efectivo en dos cuotas anuales e iguales y el 82.35% (US\$695.001.00) se pagará en forma documentada (operación contable).

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO No.264-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a aceptar la donación a favor del Estado, de un bien inmueble urbano ubicado en el sector La Minita de la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, que hará la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), el que se asignará en administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para la construcción de un Preescolar, en dicha ciudad y Departamento. El referido inmueble tiene un área superficial de quinientos trece punto ochenta y ocho metros cuadrados (513,88 Mts<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este: propiedad de Salvador Hernández y Oeste: Carretera de por medio Somoto a San Lucas propiedad de Mario Mejía, inscrito bajo el No.152, Asiento 1, Folios 28 y 29, del Tomo 155-B, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Madriz.

**Arto.2** El señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación a que se refiere el Arto.1 del presente Acuerdo.

**Arto.3** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.265-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento del Señor **MIGUEL ANGEL MENDEZ LARA**, como Agregado Comercial Ad-Honorem de la Embajada de Nicaragua en la República Federal de Austria.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.266-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento de la Señora **LORNA JEREZ SOLIS**, como Cónsul de la República de Nicaragua en San José, Costa Rica.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.267-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento de la Señora **MARIA ANGELA RIZO PALLAIS**, como Agregada de la Embajada de Nicaragua en España.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 268-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Señor Procurador General de Justicia para que comparezca ante la Notaría del Estado a otorgar Escritura Pública solicitando al Señor Registrador de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega la cancelación del Asiento Registral 2º a favor del Estado de la finca N° 24094, Folios 51 y 52, Tomo 100 del citado Registro Público a fin de dar cumplimiento a la resolución N° 01537-94 de la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones que ordenó la devolución de la citada finca a su legítimo dueño Don Daniel López Pineda, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de Chinandega, quien le fue devuelta materialmente la finca de la referencia, que está bajo su posesión y administración. Asimismo deberá solicitarse al Registrador que reviva en todo su valor y eficacia legal el Asiento Registral N° 1 de la misma Finca N° 24,094 perteneciente al Señor López Pineda.

**Arto.2** El Señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los documentos requeridos para la suscripción de la Escritura, cuyo otorgamiento es objeto del presente Acuerdo.

**Arto.3** Sirva la Certificación de este Acuerdo y la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.4** El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 269-99**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Estelí, del bien inmueble perteneciente a la Dirección General de Bomberos de Nicaragua adscrita al Ministerio de Gobernación, consistente en un lote de terreno ubicado en el Barrio Hermanos Cárcamo en la ciudad de Estelí, con un área de un mil doscientos once punto diez y nueve metros cuadrados (1.211.19 Mts<sup>2</sup>), equivalentes a un mil ochocientos doce punto cuarenta y cuatro varas

cuadradas, (1.812.44 Vrs<sup>2</sup>), teniendo los siguientes linderos: Norte, Casa Cural y Esperanza Castillo; Sur: Sergio Rizo Castillo y Enitel; Este: Jorge Castillo y Oeste: Calle en medio, Galería Héroes y Mártires, inscrito bajo el N° 38.030, Tomo 245, Folio 101, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Estelí.

**Arto.2** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la Donación a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto.3** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

**MINISTERIO DE GOBERNACION****ESTATUTO « FUNDACION COMUNICACIONES PARTICIPATIVAS DEL TROPICO HUMEDO (COPATROHU) »**

Reg. No. 4260 - M. 142004 - Valor C\$ 705.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que bajo el número SETECIENTOS VEINTISEIS (726).- De la página Trescientos cincuenta y uno a la página Trescientos sesenta y tres del Tomo II, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

**«FUNDACION COMUNICACIONES PARTICIPATIVAS DEL TROPICO HUMEDO» (COPATROHU)**

Conforme autorización de Resolución del día Veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS.- COMUNICACIONES PARTICIPATIVAS DEL TROPICO HUMEDO (COPATROHU). CAPITULO UNO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION.**

**Arto. 1.- LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA FUNDACION SERAN:** a.- El uso con naturaleza social de medios de comunicación social, sean radiales y demás, con fines de naturaleza cultural, sobre todo de orientación a la comunidad, garantizando que el manejo radiofónico sea siempre para uso de la población, que defienda y promueva sus intereses, así como también se encargará de promover toda clase de actividades compatible con el fin primordial: Ofrecer una voz al pueblo, por medio de recursos técnicos radiales. Otro objetivo central de esta fundación lo constituye el fomento al deporte, la recreación y la defensa de los recursos naturales y del ambiente. **Arto. 2.- DOMICILIO:** La fundación tendrá su domicilio en San Carlos, Río San Juan, pudiendo establecer Oficinas filiales en cualquier parte del territorio Nacional. **Arto. 3.- DURACION:** La duración de la fundación será de tiempo indefinido. **Capitulo II.- De los miembros de la Fundación. Arto. 4.- PARA SER MIEMBRO DE LA FUNDACION SE REQUIERE:** a.- Ser mayor de edad y estar interesado en trabajar por consolidar la participación de los ciudadanos en los medios de comunicación radial y otros. b.- Presentar por escrito la solicitud de admisión a la JUNTA DIRECTIVA, exponiendo sus causas personales. La JUNTA DIRECTIVA, a su vez la someterá a su aprobación o desaprobación ante la Asamblea General. c.- Podrá afiliarse cualquier organismo o institución que acate lo preceptuado en los ESTATUTOS y objetivos de esta fundación. **Arto. 5.- CATEGORIAS DE MIEMBROS.** La fundación tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Miembros fundadores: Los que suscribieron la escritura de constitución. b.- Miembros activos: Los que integran la fundación posterior a su constitución. c.- Miembros honorarios: Aquellas personas que se han destacado por su colaboración con la fundación. **Arto. 6.- LA CALIDAD DE MIEMBROS SE PIERDE POR:** a.- Renuncia presentada por escrito indicando los motivos de la determinación. b.- Por incumplimiento de sus responsabilidades o por violar cualquier disposición contenida en los presentes ESTATUTOS, reglamentos y demás leyes del país o por lesiones a la moral y buenas costumbres en general. En cada caso, se harán los trámites correspondientes por medio de la JUNTA DIRECTIVA, para presentarlo a la Asamblea con dictámen formulado, con el objetivo de tener un criterio fundamentado, el miembro renunciante no podrá solicitar se le restituya aportación de cualquier índole que él hubiese hecho. **Arto. 7.- DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a.- Respetar los ESTATUTOS, leyes de la república y lealtad a la fundación. b.- Apoyar moral y económicamente todo lo concerniente al buen funcionamiento de los recursos que tenga y tiene la fundación. c.- Aportar por lo menos un espacio radial en trabajo de investigación en la defensa de los objetivos y fines de esta fundación. d.- Gestionar con los organismos amigos afines nuestros objetivos, ayuda para la consecución de nuestros fines. e.- Participar en eventos, convocatorias y actividades de la vida propia de la fundación. f.- Desempeñar cargos para los que fueran elegidos. g.-

Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. **Arto. 8.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a.- Participar en las asambleas extraordinarias y las ordinarias. b.- Ser electos a cargos de la JUNTA DIRECTIVA. c.- solicitar y tener información de la Junta Directiva sobre actividades de la fundación. **Arto. 9.- LOS MIEMBROS QUEDAN SUJETOS A LAS SANCIONES SIGUIENTES:** a. Amonestaciones. b.- Suspensión temporal. c.- Expulsión. Estas sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, quien investigará el caso y dará solución de acuerdo a la gravedad de estos, dándolo a conocer posteriormente a la Asamblea General para su ratificación. **Capitulo III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** **Arto. 10.- LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION ESTARA A CARGO DE:** a.- La Asamblea General de Miembros. b.- La Junta Directiva. **Arto. 11.- La Asamblea General de Miembros es máxima autoridad, sujetándose en todo a estos ESTATUTOS, estará formada por todos los miembros que conforman la fundación. El quórum se formará con la mitad mas uno de los miembros representados en la Asamblea General, y este mismo sistema se usará para las votaciones. Arto. 12.- La Asamblea General de miembros tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán: Las ordinarias dos veces al año. Una a inicio del año y otra a finales de junio del mismo. Las extraordinarias: Tendrán lugar cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o a solicitud de la tercera parte de los miembros integrantes de la fundación. Arto. 13.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** a.- Aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva, orientando o haciendo las consideraciones necesarias para la buena marcha de las labores de la fundación. b.- Elegir para un período de un año a los miembros integrantes a la Junta Directiva los cuales deberán de llevar como requisitos previos dos años de labor activa en la fundación. Dichos miembros podrán ser reelectos para un nuevo período si su labor lo amerizase. c.- Conocerá y procederá en los casos de sanción para algunos miembros de la fundación. d.- Aprobar o desaprobar las solicitudes de membresía aprobadas por la Junta Directiva. e.- Dictar lineamientos generales para la buena marcha y desarrollo de la Fundación. **Arto. 14.- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA COMPUESTA POR:** a.- Un Presidente b.- Un Secretario. c.- Un Tesorero. **Arto. 15.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a.- Rendir informes pormenorizados del trabajo realizado durante el año, logros y avances del período, así como obstáculos, en fin todo los elementos ilustrativos a la Asamblea General. b.- Asumir de manera general todos los asuntos que atañen a la fundación tomando medidas necesarias para solución de los problemas inmediatos. c.- Dirección y orientación de la Fundación bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea General.- d.- Implementar las medidas necesarias para el mejor desarrollo de la Fundación. e.- Dictaminar la admisión de nuevos miembros y aquellos casos en que se pierde la membresía. f.- Velar porque la Fundación se mantenga económicamente solvente. **Arto. 16.- SON RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE:** a.- Representar a la Fundación en actos públicos y privados que correspondan a su cargo. b.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c.- Tener la representación legal de la Fundación. d.- Preparar el orden del día de cada sesión orientando a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades. e.- En caso de empates, en las votaciones, tanto en las asambleas ordinarias como en

las extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva, tendrá doble voto. **Arto. 17.- SON RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO:** a.- Estar presente en todas las reuniones y levantar el acta correspondiente a los acuerdos que se tomen. b.- Manejar correctamente el libro de actas que en cada sesión se levanten. c.- Dar informe anual a la asamblea de todas sus actividades. d.- Extender certificaciones si acaso se solicitasen de las actas que se levanten. e.- Notificar las fechas y horas de las reuniones, firmando las esquelas. f.- Llevar control del archivo de la Fundación. **Arto. 18.- SON RESPONSABILIDADES DEL TESORERO:** a.- Llevar el control contable de los ingresos y fondos de la fundación. b.- Responder por los informes financieros ante la Asamblea General y Junta Directiva. c.- Llevar un cuidadoso registro de las operaciones, fondos, donaciones, y demás recursos que tenga la fundación, respondiendo civil y legalmente de la misma. El tesorero no podrá realizar ninguna transacción de naturaleza comercial sino es con autorización de la Junta Directiva. **CAPITULO CUARTO. PATRIMONIO:** **Arto. 19.-** En todo lo relativo a la contabilidad y administración se seguirá con lo estipulado por las leyes correspondientes de la República, en especial habrá una administración única señalada en el 11 del presente estatuto. **Arto. 20.-** Para el sostenimiento de la fundación los miembros pueden aportar contribuciones que estimen conveniente y dentro de sus posibilidades. Igualmente se podrá recibir donativos de personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos tanto nacionales como de países amigos. **Arto. 21.- SON BIENES DE LA FUNDACION:** a.- Las donaciones de organismos nacionales e internacionales compatibles con los objetivos de la fundación. b.- Los bienes muebles e inmuebles así como vehículos que la fundación adquiera a título gratuito y/o onerosos. **CAPITULO CINCO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** **Arto. 22.-** Estos ESTATUTOS no podrán ser reformados ante de dos años de estar en vigencia. Después de este plazo, la Asamblea General podrá considerar cualquier modificación sugerida por la Junta Directiva siempre que no viole la Constitución y las leyes de la República, bien sea por iniciativa propia o por mayoría de votos. El reformado se someterá ante el Ministerio Correspondiente, para sanción legal de conformidad a la ley de la materia. **CAPITULO SEXTO. DEL SELLO O DISTINTIVO DE LA FUNDACION.** **Arto. 23.-** Para mayor seguridad de los documentos que expida la fundación, inclusive la correspondencia que despache a través de la persona autorizada para ello, y en el efecto de oficialización de la misma se hará uso de un sello que tendrá la siguiente descripción: FUNDACION, COMUNICACIONES CULTURALES PARTICIPATIVAS. PRESIDENTE. **CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** **Arto. 24.-** La disolución y liquidación se regirá por la ley de la materia y en lo no previsto en estos ESTATUTOS se estará a lo dispuesto en el código civil de la República, en lo pertinente. **Arto. 25.-** Si se opere la disolución voluntaria de la Fundación, en el acto disolutivo se resolverá el destino que se le dará a los bienes de la fundación, debiéndose ser entregados con preferencia al colectivo de trabajadores De la Radio. El Trópico Húmedo., o a organismos que persigan los mismos objetivos de la Fundación. **CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES:** **Arto. 26.-** Todo lo no previsto en estos ESTATUTOS será resuelto por la Junta Directiva con la aprobación de la ASAMBLEA GENERAL de miembros:

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo SETECIENTOS VEINTISEIS (726), de la página Trescientos cincuenta y uno a la página Trescientos sesenta y tres del Tomo II, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y siete.

Este Documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad «FUNDACION COMUNICACIONES PARTICIPATIVAS DEL TROPICO HUMEDO (COPATROHU)», en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, Treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----  
**ESTATUTO « ASOCIACION RELIGIOSA DE  
 LIBERACION INTERNACIONAL GUERREROS  
 DE JEHOVA (ARLIGJ)»**

Reg. 4261 - M. 282186 - Valor C\$ 840.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que bajo el número UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, (1192).- De la página Un mil ciento cincuenta y ocho a la página Un mil ciento sesenta y cuatro del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

**«ASOCIACION RELIGIOSA DE LIBERACION INTERNACIONAL GUERREROS DE JEHOVA (ARLIGJ)»**

Conforme autorización de Resolución del día Veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**DECIMA PRIMERA: (ESTATUTOS).**- El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatu-

tos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Asociación RELIGIOSA DE LIBERACIÓN INTERNACIONAL «GUERREROS DE JEHOVÁ» los siguientes: **Arto.1 (DENOMINACIÓN).**- La Asociación RELIGIOSA DE LIBERACIÓN INTERNACIONAL «GUERREROS DE JEHOVÁ» es un organismo no Gubernamental, sin fines de lucro, de interes Social, no partidario y que se denominará. **ASOCIACIÓN RELIGIOSA: «ARLIGJ.**- **Arto.2 (DOMICILIO).**- El dominio legal de «ARLIGJ», es la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- **Arto.3 (DURACIÓN).**- El plazo de duración de la Asociación será por tiempo indefinido.- **Arto.4 (NATURALEZA).**- La Asociación es de interes Religioso, moral, no gubernamental, no partidario y de servicio al pueblo de Nicaragua, no discriminando a nadie, por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso o ideología política a nicaragüenses y extranjeros que vivan en Nicaragua. **Arto.5 (OBJETIVOS).**- La Asociación tiene como objetivos fundamentales los siguientes: a) Dar cumplimiento a la gran comisión de nuestro Señor Jesucristo, de alcanzar con el mensaje al mayor número de personas de nuestro país y fuera de este; b) Promover y contribuir a la Liberación Integral y plena del ser humano mediante el estudio de la palabra de Dios, la Evangelización, conformación de campos, Congregaciones y la Ejecución de las Obras de Poder del Espíritu Santo, Salvación, Sanidad Divina, Sanidad Interior y Liberación Espiritual; c) Promover Educación Cristiana de Jóvenes y Adultos; d) Capacitar a Ministros y Laicos de las Iglesias Cristianas en las áreas de: Liberación, Guerra Espiritual, Sanidad Divina y Sanidad Interior; e) Promover proyectos culturales, Educación, Salud y promoción de Centros de Rehabilitación; f) Demandar esfuerzos por elevar el nivel cultural de los miembros de forma integral y participativa, promoviendo: Seminarios, Foros, Talleres, Conversatorios y todo tipo de actividad que propicia a su mejoramiento; g) Establecer relaciones permanentes con iglesias y ministerios afines de los principios Cristianos para discutir, analizar e intercambiar experiencias y conocimientos teológicos; h) Fundar iglesias, centros de Capacitación Técnica, Vocacionales, de primaria, Secundaria y demás con el propósito de desarrollar estos objetivos; i) Establecer programas radiales, Televisivos, periódicos, revistas, semanarios sin fines de lucro.- **DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.**- **Arto.6.**- La ASOCIACIÓN RELIGIOSA «ARLIGJ» estará integrada por Miembros Fundadores y los Miembros Activos, sean naturales o Jurídicos, nacionales o Extranjeros, y que sean admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General.- **Arto.7** Son DERECHOS de los miembros: a) Tener plena participación en todas las reuniones teniendo voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos; c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a «ARLIGJ», dentro o fuera del país previo acuerdo de la Junta Directiva **Arto.8** : Son DEBERES de los miembros : a) Sujetarse a los Estatutos y reglamentos internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el

Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país.- **Arto.9.** La PERDIDA DE LA MEMBRESIA: a) Por renuncia; b) Por expulsión, c) Por fallecimiento o incapacidad total o permanente; d) Por sentencia condenatoria.- Su tramitación, procedimiento, y resolución serán regulados por los Reglamentos que elabore, presenten y aprueben en la Asamblea General.- **DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN.**- **Arto.10** Son Organismos de la Asociación : «ARLIGJ».- **A) LA ASAMBLEA GENERAL.**- b) LA JUNTA DIRECTIVA.- **Arto.11:** De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de «ARLIGJ». Y esta formado por a) los miembros Asociados de «ARLIGJ»; b) Los miembros Activos, sean personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras, conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento; **Arto.12** La Asamblea se reunirá :a) ORDINARIAMENTE, Una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque; c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria y la extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea.- **Arto. 13: QUÓRUM. EL QUÓRUM** de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el QUÓRUM reglamentario se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora despues de la primera, siendo el QUÓRUM la mitad más uno de sus miembros presentes.- **Arto.14 ATRIBUCIONES** de la Asamblea General, a) Resolver los asuntos de la Asociación en sesiones plenarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional; c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de un año; d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el presidente y la Junta Directiva; e) Remover de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos o cualquier razón justificada, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamento de la Asociación «ARLIGJ».- **Arto.15:** De la Junta Directiva.- Es el órgano de «ARLIGJ» que ejerce autoridad y dirección de la Asociación. Estará integrada por seis (06) miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Finanzas, Un Primer Vocal y un Segundo Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de cuatro años y podrán ser reelectos en sus cargos.- **Arto. 16:** La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- **Arto. 17:** Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva los siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier titulo y la celebración de toda clases de actos o contratos de acuerdo con la Ley.- b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miem-

bros.- c) Elaborar el Reglamento Interno.- d) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación.- e) Convocar a la Asamblea de miembros.- f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.- g) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta.- h) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario.- i) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.- Arto. 18: Corresponde al PRESIDENTE de la Asociación: a) Representar a la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales y extrajudiciales a la Asociación ante personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales, Judiciales y de Representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto; d) Emitir los certificados de Ordenación a los miembros de la Asociación; e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos internos; f) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y las leyes le confieren.- Arto. 19: Corresponde al Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este.- Arto. 20: Corresponde al Secretario de Actas: a) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación entre sus diversos organismos y terceros.- b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes.- c) Levantar las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva en los respectivos libros.- d) Mandar a publicar las citas de convocatorias y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran.- e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación; Arto. 21.- Corresponde al Secretario de Finanzas: a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; filántropos, Organismos No Gubernamentales etc. c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación; d) Realizar arqueos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.- Arto. 22.- Corresponde a los vocales: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario de Actas, en ausencia de este, lo sustituye el vocal.- Arto. 23: El Patrimonio de la Asociación es la suma de DIEZ MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos, Aportes Voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de Instituciones Estatales Y Organismo no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación.- Arto. 24: La Asociación de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en La Gaceta «DIARIO OFICIAL», el viernes veintinueve de Mayo de mil

novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos.- DE LA DISOLUCIÓN.- Arto. 25: La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica b) Cuando las dos tercios de sus miembros lo decidan en Reunión Ordinaria.- Arto. 26: Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiera será entregado a otro organismo similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea General a proposición de la Junta Directiva.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 27: Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados por la Asamblea de la Asociación, siempre y cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los estatutos se establecerán en el Reglamento interno.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Leída que fué íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban y ratifican haciéndole modificaciones y firman junto conmigo. Yo, el Notario doy Fe de todo cuanto he relacionado.- (F) V. VALLE J.- (F) N. E. JEREZ E.- (F) S.J. GONZALEZ M.- (F) F. P. ZAPATA I.- (F) R. CONTRERAS I.- (F) G. ZEAS.- (F) JOSÉ LUIS NORORI HOOKER.- (NOTARIO).- PASO ANTE MI: Del frente del folio número doscientos sesenta y tres (263) al Reverso del folio número doscientos sesenta y seis (266) de mi protocolo número dos que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora VILMA VALLE JIRON, en carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE LIBERACION INTERNACIONAL «GUERREROS DE JEHOVA», libro este primer testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las seis y veinte y cinco minutos de la noche del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-

Solicitud presentada a este Departamento por la Sra. Vilma Valle Jirón en su carácter de Presidenta de la Asociación, el día Veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (1192), de la página Un mil ciento cincuenta y ocho a la página Un mil ciento sesenta y cuatro, Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones.

Managua, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 5118 - M. 081650 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ACEROLIT**

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01225  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5120 - M. 081644 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LODIPAR**

Clase: (5)

Presentada: 30 de Septiembre de 1998.- Expediente 98-03560  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5119 - M. 081643 - Valor CS 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MARCONI**

Clase: (9)

Presentada: 15 de Abril de 1999.- Expediente 99-01107  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5121 - M. 137410 - Valor CS 90.00

Lic. Kosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PLOTTER**

Clase: (5)

Presentada: 9 de Marzo de 1999.- Expediente 99-00710  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5122 - M. 137409 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A. de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

**«SMARTRUNK»  
(Nombre Comercial)**

Protege: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES RADIOCOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Presentada: 22 de Julio de 1997.- Expediente 97-02434  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5123 - M. 137408 - Valor CS 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardon, em carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**«METODO PARA LA PREPARACION DE (1S, 4R)-1-AZABICICLO (2.2.1) HEPTANO-3-UNO Y ( 1R,4S), 1-AZABICICLO (2.2.1) HEPATANO-3-UNO»**

Caso: 11.594-P

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-1

-----  
Reg. 5124 - M. 137407 - Valor CS 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardon, em carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**«PROCESO PARA PRODUCIR ETERS DE OXIMA  
(Z) AZABICICLO EN UN UNICO RECIPIENTE»  
CASO 11.634-P**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-1

Reg. 5131 - M. 137411 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CITICORP, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 21 de Abril 1999.- Expediente 99-01188

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5132 - M. 081638 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (19)

Presentada: 26 de Abril 1999.- Expediente 99-01234

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5133 - M. 081645 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ESPARFLIN**

Clase: (5)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998.- Expediente 98-03423

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5134 - M. 083752 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MARCONI**

Clase: (10)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01112

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5144 - M. 081796 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MARCONI**

Clase: (2)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01109

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5138 - M. 081649 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MARCONI**

Clase: (7)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01111

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5146 - M. 083757 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

**MARCONI**

Clase: (42)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01114

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5135 - M. 137406 - Valor C\$ 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de DISTRIBUIDORA EL GIGANTE, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

EL BODEGON DE LA CERAMICA

**(SEÑAL DE PROPAGANDA)**

Servirá para atraer la atención de los consumidores en PROMOCIONAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE CERAMICA, RELACIONADO CON EL NOMBRE COMERCIAL «EL BODEGON DE LA CERAMICA», INSCRITO CON EL NO. 37,375 C.C.

Presentada: 28 de Abril de 1999.- Expediente 99-01257

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5136 - M. 081647 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CINDUTEJA**

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01226

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5137 - M. 081648 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CINDUTOP**

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01229

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5139 - M. 081642 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**«CINDU EL TECHO DE NICARAGUA»  
(SEÑAL DE PROPAGANDA)**

Servirá: para atraer la atención de los consumidores en PROMOCIONAR PRODUCTOS DE LA CLASE 19, RELACIONADOS CON LA MARCA «CINDU», NÚMERO 23209 C.C.

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01230

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5140 - M. 081646 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fá-

brica y Comercio:

### CINDURIB

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01224

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5142 - M. 081640 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### ALUCAPA

Clase: (19)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01232

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5143 - M. 081641 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### UNICAPA

Clase: (19)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01233

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5145 - M. 081626 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### NEFOR

Clase: (5)

Presentada: 1 de Octubre de 1998.- Expediente 98-03644

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5141 - M. 081636 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### OSMOCAL

Clase: (5)

Presentada: 1 de Octubre de 1998.- Expediente 98-03637

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5147 - M. 031190 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### ALL-DUTY

Clase: (25)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00194

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramirez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5148 - M. 031083 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01091

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-5-99.- María Soledad Pérez de Ramirez. Registradora.

3-1

Reg. 5149 - M. 031059 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SCRUBBING BUBBLES**

Clase: (3)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01090

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5150 - M. 031060 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SABORMEX, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PERK**

Clase: (32)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01089

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5151 - M. 031061 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**MASTERCARD DESTINATIONS**

Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01085

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5152 - M. 031062 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**MASTERCARD DESTINATIONS**

Clase: (39)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01084

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5153 - M. 031063 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**MASTERCARD DESTINATIONS**

Clase: (36)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01083

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5154 - M. 031082 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



(Etiqueta a colores amarillo y azul)

Clase: (36)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01082

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5155 - M. 031064 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRÜNENTHAL ECUATORIANA, CIA. LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**GRUNOFOSFYL**

Clase: (5)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01081

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5156 - M. 031065 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, FANAINOX, C.A.,  
Venezolana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### FANAINOX

Clase: (11)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01080

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5157 - M. 031066 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. R. SQUIBB &  
SONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

### PROVANTA

Clase: (10)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01079

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5158 - M. 031067 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CANOFIL, S.A. DE  
C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### PRO-SOCKS

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01078

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5159 - M. 030660 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein  
Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Ser-  
vicio:

### CKJ

Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01077

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 5160 - M. 030659 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein  
Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Ser-  
vicio:

### CKJ

Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01076

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-5-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5161 - M. 030658 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein  
Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Ser-  
vicio:



Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01075

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5162 - M. 030657 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein  
Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Ser-  
vicio:



Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01074

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-5-  
99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5163 - M. 030656 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein

Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

## CKJEANS

Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01073

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. 5164 - M. 030655 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

## CKJEANS

Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01072

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

### UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4605 - M. 4530726 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el número 272 página 436, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR TANTO:

LA SEÑORITA KIMARA ELENA SUAZO SANCHEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua ha

aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori». todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León. Director.

-----  
Reg. 5039 - M. 1693566 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el número 270 página 135, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR TANTO:

LA SEÑORITA YOVANIA DEL ROSARIO GONZALEZ MENDOZA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori». todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León. Director.

-----  
Reg. 4592 - M. 142100 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO MARIANO DAMIAN MIRANDA NOGUERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Maestro en Antropología-Etnología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4591 - M. 142052 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA JOSEFINA GUADALUPE HIDALGO BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Maestra en Antropología-Etnología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez,

Directora.

Reg. 4570 - M. 364848 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 935, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**EDUARDO JOSE PEREZ BACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Geografía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4593 - M. 142099 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LICENCIADA MARIA DOLORES ALVAREZ ARZATE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Maestra en Antropología-Etnología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 4590 - M. 142743 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**LA LICENCIADA GLORIA ARGENTINA LOPEZ ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Maestra en Antropología-Etnología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 4649 - M. 38525 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**BOSCO JOSE DAVILA ROSSI**, ha cumplido con todos los re-

quisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 4597- M - 1692367 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 605, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**MARIA ELSA BERRIOS IZAGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre de 1995.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 4569 - M. 364833 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 438, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

KARLA FABIOLA MENNICUCCI ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 02 de Junio de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 4601 - M. 142096 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 436, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

ARMANDO JESUS HERRERA BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4650 - M. 142090 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 358, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

JOSE MIGUEL ALTAMIRANO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 4603 - M. 1692192 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 353, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

MARCELO NOEL SOZA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 4613 - M. 129798 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 454, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**LUZ MARINA USEDA CESPEDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Septiembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 4602 - M. 1414517 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 341, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**JENNY MARIA BLANCO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 4606 - M. 451593 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0353, Partida No. 4757, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

#### POR CUANTO:

**KARLA ROSAURA BARRIOS GUTIERREZ**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua. ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúñiga de DeFranco.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 4566 - M. 504442 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Cultura Física, presentada por el Lic. Luis Alberto Rosales Urbina, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Cultura Física «Manuel Fajardo», Cuba, el 1º de Abril de 1993, Registrado bajo el Folio 949, número 9082 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco del primero de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Educación Física y Deportes del señor LUIS ALBERTO ROSALES URBINA. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Comisión Especial nombrada por dicho Consejo y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- William Genet Barberena. Secretario General.

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES del señor LUIS ALBERTO ROSALES URBINA y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción Ni. 158, Folio 211, 212, Tomo I, Managua, 1 de Marzo de 1995.

Dado en la ciudad de Managua, al uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA. Director.

-----  
Reg. 4600 - M. 4142095 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 534, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

REYNA CRISTINA BERMUDEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez. Directora.

---



---

#### SECCION JUDICIAL

---



---

#### SUBASTA

Reg. No. 6484 - M - 328245 - Valor C\$ 60.00

Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA), en uso de los derechos que le confiere el Arto. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, procederá a efectuar VENTA EN SUBASTA PUBLICA POR PRIMERA VEZ, de mercadería depositada por el señor Hernán Barrios, conforme la siguiente información: Fecha y hora de la Subasta: Lunes 30 de Agosto de 1999 a las 11:00 A.M.; Subasta estará abierta desde las 10.00 A.M. Lugar: Bodegas centrales de ALMACENA que sitan de las Delicias del Volga 2-1/2 c. al lago, Managua. Ejecuta: Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK). Mercadería en Subasta: 1,350 QQ de frijol rojo pequeño Canadiense, cosecha 1998, Grado No. 1, en sacos de polypropileno, al 12% de humedad y 70 minutos de cocción. Precio Base: US\$ 51,975.00. Forma de Pago: De contado o cheque certificado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio del día. Carteles con descripción de la mercadería y muestra de la misma están a la orden de los interesados en la dirección referida. Managua, 27 de Julio de 1999. Pedro Antonio Blandón Lanzas, Gerente General.-

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5425 - M. 6683310- 683511 - Valor C\$ 90.00-30.00

Fidelia González Leiva y Luis Aguilar Flores, solicitan Supletorio, predio rústico ubicado en el Valle Casili, Jurisdicción Telpaneca.

De dos manzanas y tres cuartos de Manzanas. NORTE: Domingo Gómez; SUR: Vicente Castro, Quebrada de por medio; ESTE: Juana Castro Quebrada de por medio; OESTE: Carretera de por medio, Quebrada Casill y Abraham Huete. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Somoto, veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dorys Padilla M., Sria.

3-1

-----  
Reg. 5423 - M. 138218 - Valor 90.00

Heberto Rivas Espinales, solicita Supletorio San Juan del Río Coco, denominados posas sitio Sanmarkanda. NORTE: Cooperativas Bonanza; SUR: Carretera de por medio Antonio Contreras; ESTE: Rosendo Herrera González; OESTE: Cooperativa Bonanza. Opóngase. Juzgado de Distrito para lo Civil, Somoto cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dorys Padilla M. Secretaria.

3-1

-----  
Reg. 5424 - M. 683094 - Valor 90.00

Norma de Jesús Ortez Smith, solicita Título Supletorio urbano, Telpaneca. NORTE: Hollman Vázquez Fúnez; SUR: Antonia Medina Vda. de Portillo; ESTE: Francisca Portillo; OESTE: Calle enmedio, Héctor Olivas, Natalia Polanco. Opóngase. Juzgado de Distrito para lo Civil. Somoto, 16 de Junio de 1999. Reyna Hernández de Cano. Secretaria.

3-1

-----  
Reg. 5497 - M. 623655 - Valor C\$ 90.00

Purificación Matute Pozo, solicita Título Supletorio, terreno rústico, doce manzanas de extensión ubicado San José del Guineo, jurisdicción de ciudad Antigua, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Propiedades de Javier Ortez y Gonzalo Aparicio; SUR y OESTE: Propiedad de Javier Ortez; ESTE: Propiedad de Celso Pozo. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona Secretaria de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. no. 5498 - M. 623657 - Valor C\$ 90.00

Hernaldo Herrera Vilchez, solicita Título Supletorio, terreno rústico, veinte manzanas extensión ubicado Buenos Aires, jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Propiedad de Don Fernando Agurcia; SUR: Propiedad de Don Pablo José Ortez; ESTE: Propiedad de Roberto Comejo; OESTE: Propiedad de Evert D'Toumell. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito, Ocotál,

diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. No. 5499 - M. 623658 - Valor C\$ 90.00

Norma Elizabeth Sevilla Rodríguez, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio Hermanos Zamora, Ocotál, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Mediando Calle, solar de Don Santiago Florian; SUR: Solar de Don Pedro Palma; ORIENTE: Callejón de por medio, solar de Estebana López García; OCCIDENTE: Propiedad de Blanca Imelda Rodríguez, Iván Sevilla e Iris Sevilla. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. No. 5500 - M. 138265 - Valor C\$ 135.00

Ernesto Carrillo Suárez, solicita Título Supletorio rústico de treinta y seis manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Santa Isabel, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos NORTE: Andrés Hernández; SUR: Armando Chamorro Terán; ESTE: Armando Chamorro Terán; OESTE: Rodolfo Carrillo. Opóngase. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en cualquier diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. 5501 - M. 138266 - Valor C\$ 135.00

William Fernández Flores, Marlon Fernández Flores y Petrona Alejandrina Fernández Suárez, solicita Título Supletorio rústico de Trescientas manzanas de extensión, ubicada en el Tule, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos. NORTE: José Zeas, SUR: Genaro Galeano; ESTE: Francisco Calero; OESTE: Víctor Manuel León. Opóngase. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Junio veintidós de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. 5502 - M. 138346 - Valor C\$ 135.00

Bernardo García Obando y Hilda María Toribio Miranda, solicitan Título Supletorio de ciento setenta y nueve manzanas y nueve mil novecientos ochenta y cinco varas cuadradas con ochenta y

siete centímetros de extensión, ubicada en la Comarca el Espejo, San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Erminio León Bravo, SUR: Río Tule; ESTE: Lorenzo Zamora; OESTE: Dámaso Vargas. Opóngase. publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial la Gaceta o cualquier medio de circulación nacional escrito. Dado en el Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Junio siete de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones. Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan.

3-1

-----  
Reg. No. 5503 - M. 138264 - Valor C\$ 135.00

Santos Centeno Carballo, solicita Título Supletorio urbano ubicado en San Carlos cuyas medidas y linderos: NORTE: veintidós varas, colinda con Ramón Mendoza, SUR: Quince Varas con Constructora; ESTE: Veinte varas, colinda Carretera en medio; OESTE: Diecisiete varas colinda con Planta de Ine; Opóngase. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier medio de circulación nacional escrito. Dado a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones. Juzgado Unico de Distrito.

3-1

-----  
Reg. 5496 - M. 623651 - Valor C\$ 90.00

Dominga Ortez de Herrera, solicita Título Supletorio, veinte manzanas de extensión lugar llamado Aserío Viejo, jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Propiedad de Dominga Ortez de Herrera; SUR: Propiedad de Don Alfonso Ortez; ESTE: Carretera en medio, propiedad de Amado Ortez, hoy de sus sucesores; OESTE: Propiedad de Dominga Ortez de Herrera. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. 5495 - M. 623656 - Valor C\$ 90.00

Modesto Zúñiga Lández, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado lugar El Empalme en el Valle del Encino, Jurisdicción de Macuelizo, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Propiedad de Pastor Méndez; SUR: Propiedad de José Salgado; ESTE: Carretera de Ocotál al Suyatal; OESTE: La misma carretera de Ocotál al Suyotal. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 5494 - M. 623652 - Valor CS 90.00

Eusebia Romero Zamora, solicita Título Supletorio. terreno rústico de dos manzanas ubicado en el Suyatal, Macuelizo, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Carretera a las manos y propiedad del Dr. Sergio Ponce; SUR: Propiedad del Señor Jairo Ponce; ESTE: Propiedad de Alexis Olivás; OESTE: Propiedad del Dr. Sergio Ponce. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. 5479 - M. 503913 - Valor CS 180.00

El señor Walter Bhuler Molina, mayor de edad. soltero. Economista y de este domicilio solicita Título Supletorio del inmueble situado del cine Cabrera, dos cuerdas y media al oeste. contiguo a la Casa del Perno que mide doscientos un metros con novecientos cincuenta y ocho milésimas de metros cuadrados (201.958 M2), equivalentes a doscientos ochenta y seis con cuatrocientos sesenta y una varas cuadradas (286.461 V2) con los siguientes linderos particulares NORTE: Calle veintisiete de Mayo; SUR: Organización Revolucionaria de Discapacitados; ESTE: Casa del perno; OESTE: Eduardo Antonio Fonseca. Interesados oponerse. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1

-----  
Reg. No. 5404 - M. 1705073 - Valor C\$ 90.00

Marla Celina Salguera Montenegro, solicita Título Supletorio Propiedad rústica Zapote Occidental Lindantes. NORTE: Propiedad de Magdonal Palacios Montenegro. SUR: Propiedad Florencio Palacios Sevilla; ESTE: Propiedad de Luis Payán Mejía; OESTE: Propiedad del Doctor Gabriel Rivera Zeledón. Interesados oponerse. Juzgado Local Unico La Concordia, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Liceth Josefana Herrera. Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 5523 - M. 504719 - Valor CS 90.00

Denis Flores Castillo, conocido como Denis Castillo Flores, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en la Comarca San José de las Palancas, Mina el Limón, Malpaisillo, Lindando: NORTE: Finca San José y Bertha Castillo; SUR: Antonio González y Jorge Castillo; ORIENTE: Cooperativa José Angel Pérez Pérez y OESTE: Jorge Castillo. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, Dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Angela Castillo Polanco. Secretaria.

3-1

Reg. No. 5524 - M. 138319 - Valor C\$ 180.00

El señor Elvin Róger Guillen López, mayor de edad, soltero, comerciante y domiciliado en Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana en la zona número cuatro de Nueva Guinea que mide doce de Frente por veinte y cuatro varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Hilda Isabel Robles Romero; al SUR: Ocnar Hidalgo Mejía; ESTE: Cruz Robles Romero y; OESTE: Iglesia de Dios. Con las mejoras siguientes: Una casa que mide doce varas de frente por ocho varas de fondo, paredes de madera, techo de zinc, piso natural, una letrina, con servicio de Luz eléctrica y agua potable, resto del solar con diferentes especies de arboles frutales. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Testado.- O.- No vale.- Corregido.- t.- vale. Dra. Thelma Ruth Ortiz Escoto. Juez Unica de Distrito de Nueva Guinea.

3-1

Reg. No. 5525 - M. 138359 - Valor C\$ 90.00

Félix Ramón Martínez Ortíz, solicita Título Supletorio propiedad urbana casa y solar situados en esta localidad siguientes linderos: NORTE: Aníbal Urbina; SUR: Leandro Urbina Guadamuz; ESTE: Calle de por medio, Adan Galarza; OESTE: Calle de por medio, Enrique Mayorga. Opóngase. Juzgado Local Unico de Moyogalpa, Julio Uno, mil novecientos noventa y nueve. Leticia Suárez S. Secretaria Juzgado Local, Unico Moyogalpa.

3-1

Reg. No. 5526 - M. 450475 - Valor 90.00

Vicenta Henríquez Rivera, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado, en el municipio de Tonalá, jurisdicción de Puerto Morazán y de este Departamento. Lindantes: NORTE: Corina Torrez; SUR: Antonia Baca; ESTE: Daniel Zavala y OESTE: Calle de por medio Félix Alberto Flores. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintitrés de Junio de mil novecientos noventinueve. Auxiliadora Chavéz M. Secretaria.

3-1

### CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado RINA MARTINEZ GOMEZ, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES Y AMENAZAS, cometido en perjuicio de ANGELIA MARIA ABURTO. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece

abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. lineado; SEXTO/VALE. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) WILFREDO SILVA ESTRADA, por el delito de AMENAZAS DE MUERTE, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de JUAN CARLOS RODRIGUEZ Y OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ P. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Km. 10 1/2c. vieja a León, contiguo al motel Las Arcadas. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) YAMILETH NAVARRETE ZUNIGA Y ELVIS ANTONIO CAMPOS OROZCO, por el delito de ESTAFA, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de GLORIA DEL CARMEN RAMIREZ SILES. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. Sierra Maestra, Surtidora dos cuadras abajo, una y media al lago. Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) THOMAS MORALES GONZALEZ, por el delito de AMENAZAS, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os)

antes mencionados. En perjuicio de **MARIBELL GONZALEZ GARCIA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. San Judas, de Telcor 3c. abajo, 1c. al sur, 2c. abajo. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **CARLOS ALBERTO BACA CASTRO**, por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **SALVADOR NICOLAS MOLINA PAVON**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. San Judas, tres abajo una al lago casa del tope color verde, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **CONCEPCION CHINCHIA GOMEZ**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARVIN CAAPELLON ARAUZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **JUAN GONZALEZ**, por el delito de **ESTAFA**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juz-

gado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **ARMANDO JAVIER HIDALGO TERCERO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Reparto Shick, Managua (Desconocida). Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **JUAN BAUTISTA LOPEZ LOPEZ**, por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO Y LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **DOLORES DEL CARMEN MORALES DE SABALLO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Colegio Bautista esquina norte una abajo Bo. Diecinueve de Julio, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **HOLLMAN AGUIRRE, HENRY CRUZ Y PEDRO SANCHEZ**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **FRANCISCO JAVIER JOAQUIN**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua.